

Observatorio Económico

Colombia

Bogotá, 21 de octubre de 2011
Análisis Económico

Colombia

Economista Jefe
Juana Téllez
juana.tellez@bbva.com
57 1 347 1600

Colombia

Economista Senior
Julio C. Suárez
julio.suarez@bbva.com
57 1 347 1600

Esperamos aumento real moderado en el salario mínimo

El incremento del salario mínimo lo estimamos cercano al 5,5% (1,65% real), afectando la inflación, el mercado laboral y las finanzas públicas

Considerando los aumentos históricos y su mecanismo de fijación, para 2012 esperamos un incremento de 5,5%, con un rango de confianza entre 4,8% y 6,2%. El incremento real incrementaría principalmente los precios de los sectores intensivos en mano de obra como la construcción, textiles y confecciones (en total, 8,6% del PIB). El incremento contribuye a las actuales ineficiencias en el mercado laboral, potenciando la informalidad y reduciendo la dinámica positiva en la creación de empleo. En materia de finanzas públicas, encarece en un valor relativamente similar los pagos por pensiones (15% del presupuesto de la Nación) y los salarios de los trabajadores públicos (10% del presupuesto).

La discusión ya conocida del salario mínimo

Las discusiones sobre el incremento del salario mínimo empezaron de manera anticipada este año. Las centrales obreras y el Vicepresidente de la República ya insinuaron sus expectativas para 2012. De igual forma la comisión de concertación laboral –órgano en el que se discute el incremento del salario mínimo– inició sus reuniones en octubre analizando temas de protección laboral.

La dinámica en la comisión de concertación es conocida. El Ministro de la Protección Social media en las discusiones entre empresarios y trabajadores, quienes antes de finalizar el año deben acordar el incremento. De no hacerlo, el Gobierno fija su valor teniendo en cuenta la inflación, la productividad laboral, el empleo, y el crecimiento del PIB, y considerando que por mandato constitucional desde 1999 su incremento no puede ser inferior a la inflación del año que termina.

A las reuniones asiste como observador el Gerente del Banco de la República, quien presenta sus proyecciones de inflación y productividad laboral, y sugiere que el incremento debe ser equivalente a la inflación esperada. De igual forma asiste el Director de Planeación Nacional, quien presenta el efecto de los incrementos sobre el empleo, las pensiones, y demás cuentas del sector público, sugiriendo un incremento cercano a la inflación. Las centrales obreras argumentan que un mayor salario mínimo aumenta el consumo y es benéfico para la economía, mientras que los gremios empresariales argumentan que un incremento excesivo puede desacelerar la actividad productiva, generando desempleo y poniendo en riesgo la economía ante la turbulencia internacional.

El mecanismo con el que se fija el incremento, anticipa el sentido de su aumento

Detrás de las ya conocidas discusiones, el mecanismo para definir el salario mínimo anticipa el sentido en que se dará el incremento. Si bien en un primer plano los trabajadores y los empresarios deben acordar su valor, ambos jugadores saben que de no hacerlo, el Gobierno lo hará por decreto. El Gobierno a su vez tiene sus motivaciones (más allá de los efectos en el mercado laboral): sabe que un cada punto porcentual de salario mínimo incrementa el valor de sus mensualidades en una proporción similar cuyas mensualidades en 2012 totalizan cerca del 3,7% del PIB (15% del presupuesto); sabe que incrementos excesivos afectan el pago de salarios a los trabajadores públicos (10% del presupuesto), aunque conoce que un salario excesivamente bajo y lejano a las pretensiones de los trabajadores puede producir protestas y choques adversos a la popularidad del gobierno.

Los empresarios y los trabajadores saben las consecuencias de no acordar un incremento. Ambos saben que el gobierno fijaría un salario bajo, cercano a las preferencias de los empresarios. De esta forma los empresarios tienen los incentivos para no concertar con los trabajadores (o de hacerlo, concertar un valor menor al valor esperado que fijaría el Gobierno); los trabajadores saben que será difícil concertar con los empresarios, así que apelan a presiones sociales (p. ej. movilizaciones y paros) y proponen un incremento que de antemano saben que los empresarios no podrían aceptar, pero que puede afectar el valor que fijaría el gobierno de turno.

El anterior planteamiento teórico concuerda con los resultados de las pasadas discusiones. Desde 1999, ocho de los doce incrementos han sido fijados por el gobierno, siendo en 2005 la última vez en que se concertó el incremento. Más aun, de manera sistemática el incremento, tanto en años en que ha sido concertado como cuando fue fijado por el gobierno, ha sido más cercano al valor inicialmente pretendido por los empresarios que el de los trabajadores, siendo el incremento un 1% superior a la oferta inicial de los empresarios, frente a 4,1% inferior de la oferta de los trabajadores.

Tabla 1

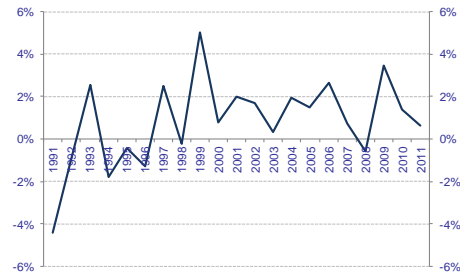
Incremento del salario mínimo, propuestas de los trabajadores y empresarios, y salario fijado

Año del incremento	Propuesta de los Trabajadores	Propuesta de los empresarios	Incremento	Decisión
1999	15,0%	10,0%	10,1%	Rompimiento/Gobierno
2000	11,3%	9,4%	10,0%	Concertado
2001	9,5%	6,0%	8,0%	Rompimiento/Gobierno
2002	12,0%	6,5%	7,4%	Concertado
2003	10,0%	6,2%	7,8%	Concertado
2004	11,0%	6,0%	6,6%	Rompimiento/Gobierno
2005	10,0%	5,7%	6,9%	Concertado
2006	10,0%	5,0%	6,3%	Rompimiento/Gobierno
2007	11,0%	5,6%	6,4%	Rompimiento/Gobierno
2008	14,0%	6,5%	7,7%	Rompimiento/Gobierno
2009	8,0%	3,2%	3,6%	Rompimiento/Gobierno
2010	12,0%	3,0%	4,0%	Rompimiento/Gobierno

Fuente: Minprotección y BBVA Research.
El mecanismo tiene como fuente Hernández (2007) y BBVA Research

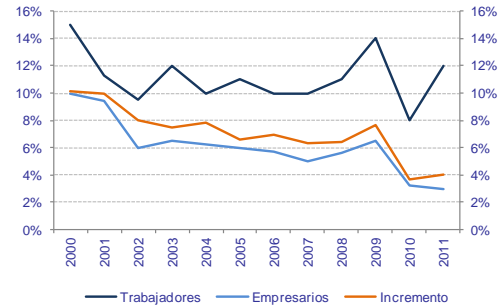
El incremento real del salario mínimo ha sido de 1,65%— ajustando por la inflación promedio del año en que rige el incremento— con correlaciones no detectadas (o no significativas) con el producto, la inflación, la productividad laboral o la filiación política del presidente de turno que media en los incrementos del salario mínimo.

Gráfico 1
Incremento real del salario mínimo: 1991-2011



Fuente: Minprotección y BBVA Research

Gráfico 2
Propuestas de incremento del salario mínimo : empresarios, trabajadores e incremento pactado



Fuente: Hernández (2007), Minprotección y BBVA Research

De mantenerse la dinámica, el salario mínimo en 2012 incrementaría cerca de 5,5%

Teniendo en cuenta que el incremento real del salario mínimo desde 1999 ha sido de 1,65% (año en que la corte constitucional ordenó que el incremento debe ser mayor a la inflación del año que termina) y considerando las proyecciones de inflación promedio para 2012 de BBVA Research, podemos anticipar que el incremento sería de 5,5%, con un rango de confianza entre 6,2% y 4,8%.

El incremento es positivo en términos reales, con lo cual Colombia seguirá resaltándose en la región por tener un salario mínimo alto, equivalente al 50% de la productividad media laboral, que contribuye a la informalidad, el desempleo, y la baja profundidad del sistema pensional. Estos son efectos ya conocidos y sobre los cuales parece haber consenso entre los economistas, pero de los cuales son pocas las alternativas de política.

AVISO LEGAL

Este documento, así como los datos, opiniones, estimaciones, previsiones y recomendaciones contenidas en el mismo, han sido elaborados por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en adelante "BBVA"), con la finalidad de proporcionar a sus clientes información general a la fecha de emisión del informe y están sujetas a cambio sin previo aviso. BBVA no asume compromiso alguno de comunicar dichos cambios ni de actualizar el contenido del presente documento.

Ni el presente documento, ni su contenido, constituyen una oferta, invitación o solicitud de compra o suscripción de valores o de otros instrumentos o de realización o cancelación de inversiones, ni pueden servir de base para ningún contrato, compromiso o decisión de ningún tipo.

El inversor que tenga acceso al presente documento debe ser consciente de que los valores, instrumentos o inversiones a que el mismo se refiere pueden no ser adecuados para sus objetivos específicos de inversión, su posición financiera o su perfil de riesgo ya que no han sido tomadas en consideración para la elaboración del presente informe, por lo que debe adoptar sus propias decisiones de inversión teniendo en cuenta dichas circunstancias y procurándose el asesoramiento específico y especializado que pueda ser necesario. El contenido del presente documento se basa en informaciones que se estiman disponibles para el público, obtenidas de fuentes que se consideran fiables, pero dichas informaciones no han sido objeto de verificación independiente por BBVA por lo que no se ofrece ninguna garantía, expresa o implícita, en cuanto a su precisión, integridad o corrección. BBVA no asume responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o indirecta, que pudiera resultar del uso de este documento o de su contenido. El inversor debe tener en cuenta que la evolución pasada de los valores o instrumentos o los resultados históricos de las inversiones, no garantizan la evolución o resultados futuros.

El precio de los valores o instrumentos o los resultados de las inversiones pueden fluctuar en contra del interés del inversor e incluso suponerle la pérdida de la inversión inicial. Las transacciones en futuros, opciones y valores o instrumentos de alta rentabilidad (high yield securities) pueden implicar grandes riesgos y no son adecuados para todos los inversores. De hecho, en ciertas inversiones, las pérdidas pueden ser superiores a la inversión inicial, siendo necesario en estos casos hacer aportaciones adicionales para cubrir la totalidad de dichas pérdidas. Por ello, con carácter previo a realizar transacciones en estos instrumentos, los inversores deben ser conscientes de su funcionamiento, de los derechos, obligaciones y riesgos que incorporan, así como los propios de los valores subyacentes a los mismos. Podría no existir mercado secundario para dichos instrumentos.

BBVA o cualquier otra entidad del Grupo BBVA, así como sus respectivos directores o empleados, pueden tener una posición en cualquiera de los valores o instrumentos a los que se refiere el presente documento, directa o indirectamente, o en cualesquiera otros relacionados con los mismos; pueden negociar con dichos valores o instrumentos, por cuenta propia o ajena, proporcionar servicios de asesoramiento u otros servicios al emisor de dichos valores o instrumentos, a empresas relacionadas con los mismos o a sus accionistas, directivos o empleados y pueden tener intereses o llevar a cabo cualesquiera transacciones en dichos valores o instrumentos o inversiones relacionadas con los mismos, con carácter previo o posterior a la publicación del presente informe, en la medida permitida por la ley aplicable.

Los empleados de los departamentos de ventas u otros departamentos de BBVA u otra entidad del Grupo BBVA pueden proporcionar comentarios de mercado, verbalmente o por escrito, o estrategias de inversión a los clientes que reflejen opiniones contrarias a las expresadas en el presente documento; asimismo BBVA o cualquier otra entidad del Grupo BBVA puede adoptar decisiones de inversión por cuenta propia que sean inconsistentes con las recomendaciones contenidas en el presente documento. Ninguna parte de este documento puede ser (i) copiada, fotocopiada o duplicada en ningún modo, forma o medio (ii) redistribuida o (iii) citada, sin el permiso previo por escrito de BBVA. Ninguna parte de este informe podrá reproducirse, llevarse o transmitirse a aquellos Países (o personas o entidades de los mismos) en los que su distribución pudiera estar prohibida por la normativa aplicable. El incumplimiento de estas restricciones podrá constituir infracción de la legislación de la jurisdicción relevante.

Este documento será distribuido en el Reino Unido únicamente a (i) personas que cuentan con experiencia profesional en asuntos relativos a las inversiones previstas en el artículo 19(5) de la ley de servicios y mercados financieros de 2000 (promoción financiera) de la orden de 2005. (en su versión enmendada, en lo sucesivo, la "orden") o (ii) entidades de grandes patrimonios sujetas a lo dispuesto en el artículo 49(2)(a) a (d) de la orden o (iii) personas a las que legalmente se les pueda comunicar una invitación o propuesta para realizar una inversión (según el significado del artículo 21 de la ley de servicios y mercados financieros de 2000) (en adelante, todas estas personas serán "personas relevantes"). Este documento está dirigido únicamente a las personas relevantes y las personas que no sean personas relevantes no se deberán basar en el mismo ni actuar de conformidad con él. Las inversiones o actividades de inversión a las que hace referencia este documento sólo están disponibles para personas relevantes y sólo se realizarán con personas relevantes.

Ninguna parte de este informe podrá reproducirse, llevarse o transmitirse a los Estados Unidos de América ni a personas o entidades americanas. El incumplimiento de estas restricciones podrá constituir infracción de la legislación de los Estados Unidos de América.

El sistema retributivo del/los analista/s autor/es del presente informe se basa en una multiplicidad de criterios entre los cuales figuran los ingresos obtenidos en el ejercicio económico por BBVA e, indirectamente, los resultados del Grupo BBVA, incluyendo los generados por la actividad de banca de inversiones, aunque éstos no reciben compensación basada en los ingresos de ninguna transacción específica de banca de inversiones.

BBVA no es miembro de FINRA y no está sujeta a las normas de revelación previstas para sus miembros.

"BBVA está sometido al código de conducta de los Mercados de Valores del Grupo BBVA, el cual incluye, entre otras, normas de conducta establecidas para prevenir y evitar conflictos de interés con respecto a las recomendaciones, incluidas barreras a la información. El Código de Conducta en los Mercados de Valores del Grupo BBVA está disponible para su consulta en la dirección Web siguiente: www.bbva.com / Gobierno Corporativo".

BBVA es un banco supervisado por el Banco de España y por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, e inscrito en el registro del Banco de España con el número O182.